



ORDENANZA N° 5373/92.-

VISTO:

El expediente N° 130-1091, de la Dirección General del Catastro Municipal, caratulado: "Agr. Orlando Tochilovsky, presenta Mensura para Desafectación de parte de calle ubicada entre los lotes 1 y 26 de la Manzana G-2 Fracción N; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, consta nota por el cual el Agrimensor Orlando Saul Tochilovsky y Señora Delia Barone de Alfieri, solicitan la desafectación y venta de parte de la calle ubicada entre el Lote 1 y 26 de la Manzana G-2 de la Fracción N; fundamentan tal pedido poniendo en conocimiento que la parte de la calle solicitada (triángulo) surgió de una cesión realizada según plano de Mensura Registrado con el número 1.589, que obra a fojas 7, y que la misma nunca cumplió la función para la cual fue destinada, dada su errónea ubicación y debido al surgimiento del Lote 26, cuyo propietario construyó en mismo una cancha de pádel.-

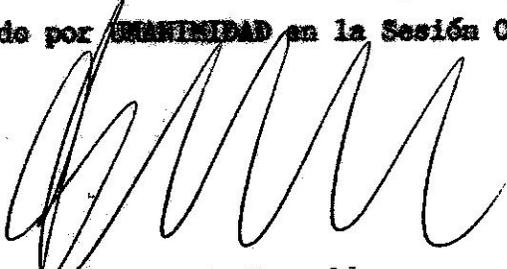
que a fojas 2 y 3, el nombrado Agrimensor adjunta Plano de Mensura Particular para la Desafectación de parte de la calle ubicada entre el Lote 1 y el Lote 26 de la Manzana G-2 de la Fracción N., el cual se encuentra en trámite de aprobación.-

Que a fojas 6, el Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales manifiesta al Director General de Planeamiento Urbano, que de acuerdo al informe de la Dirección de Archivo de Tierras Fiscales, obrante a fojas 4 vuelta; que sería necesario: 1)-Desafectar del dominio Público la parte de la calle Fray Luis Beltrán; 2)-Autorizar la inscripción en el dominio privado Municipal; y 3)-Autorizar la venta de la parte de la calle desafectada, al propietario del Lote 26 Fracción N de la Chacra 99, al precio que establezca el Tribunal de Valuaciones.-

Que a fojas 10, el Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales; vistos los informes obrantes a fojas 8, 9 y 9 vuelta solicita se confeccione proyecto de Ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión, emitió su Despacho N° 040/92, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 y 12; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 03, celebrada por el Concejo

11/2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



-2-

po con fecha 20 de Marzo de 1.992.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DESAFECTASE DEL DOMINIO PUBLICO, parte de la calle Fray Luis Beltrán, ubicada entre los Lotes 1 y 26 de la Manzana G-2, que aproximadamente mide: por su frente al Sur 14,00 m.; al Sud-Nete 19,49 m.; al Oeste 13,55, con una superficie aproximada de 94,58 m2; LINDA: al Sur con calle Fray Luis Beltrán; al Sud-Este con parte Lote 26; al Oeste con Lote 1.

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir en el dominio privado Municipal el inmueble desafectado en el artículo 1º, de la presente.

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a VENDER el inmueble desafectado en el Artículo 1º, al propietario del Lote 26, Fracción N- Manzana G-2 (Carmelo Alfieri-S/Sucesión)

ARTICULO 4º) El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones en el momento de la firma del Boleto de Compra-venta.

ARTICULO 5º) Será por cuenta del comprador los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, desmalezamiento, electrificación, agua corriente, gas, cloacas, mensura etc., como así también el pago de las tasas e impuestos que graven el bien adquirido sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo a partir de la firma del Boleto de Compra-venta.

ARTICULO 6º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, al propietario del Lote 26, una vez concluido el pago en concepto de venta, quedando a cargo del comprador los gastos que demande la misma como así mismo los honorarios del Escribano interviniente.

///3.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



-3-

ARTICULO 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones es-
tablecidas en la presente Ordenanza, por parte del com-
prador, traerá aparejado de pleno derecho la ⁵resolución de la venta, //
con pérdida de las mejoras introducidas y los pagos efectuados a fa-
vor de la Municipalidad del Neuquén, sin derecho a indemnización ni
reclamo alguno.

ARTICULO 8º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

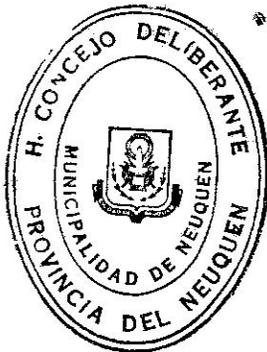
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DE NEL NO-
VICENARIOS DOMINICA Y DOS (Expte. Nº 130-1091).

ES COPIA

FDO.: CIAMPINI

BRISSIO


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5373/92
PROMULGADA POR DECRETO N° 0524/92
EXPTE N° 130-1091 - CATASTRO -
OBS.: